



## INFORME GLOBAL EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LOS CIUDADANOS Y GRUPOS DE INTERÉS

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 270 del 14 de febrero de 2017, el cual adicionó tres (3) numerales al artículo 2.1.2.1.6. del Decreto 1081 de 2015, a continuación se presenta el informe global con la evaluación, por categorías, de las observaciones y comentarios de los ciudadanos y grupos de interés.

El proyecto de Resolución *“Por medio de la cual se definen los indicadores, variables y ponderadores para la determinación del criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la gestión sectorial de agua potable y saneamiento básico en las vigencias 2021 y 2022”*, se publicó en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio durante los días 29 de julio de 2020 al 13 de agosto de 2020.

Dentro de la etapa de participación ciudadana se presentaron dos (02) comentarios que se proceden a sintetizar de la siguiente manera:

1. DIANA CATALINA GUTIERREZ CHAVERRA - Directora (E) Regulación Agua y Saneamiento - Empresas Públicas de Medellín – EPM.
  2. EDISON LONDOÑO – Contratista - Dirección de Servicios Públicos del municipio de Campamento.
- **Sobre las variables contenidas en el artículo 5° para evaluar en el indicador sintético presupuestal/ fiscal, puntualmente, la variable “Destinación a subsidios”.**

La ciudadana señaló que, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio no solo debería verificar que los municipios hayan ejecutado mínimo el 15% de los recursos recibidos del SGP-APSB en el pago de subsidios, sino además que se encuentren al día con los prestadores por dicho concepto. Indicando además, que una verificación del Ministerio sobre el estado del pago de los subsidios a los prestadores, no solo del año base de información, sino del acumulado hasta dicho año, podría servir como un instrumento de presión para que los municipios cumplan oportunamente con dicha obligación. Así mismo, se presenta propuesta de ajuste a la metodología de cálculo de esta variable.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio no acoge esta observación, en razón a que el criterio de distribución se aplica tomando como referencia la información de una vigencia, en donde se evalúa el proceso de planeación presupuestal y financiera que permite al municipio y prestador de servicios públicos, identificar la necesidad de subsidios en una vigencia fiscal, con el fin de apropiar en el presupuesto los recursos necesarios para tal fin.

En armonía con lo anterior, el artículo 2.2.5.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece en su párrafo 1, que la Contaduría General de la Nación, suministrará la información reportada por las entidades territoriales al (FUT), y con base en ella, el (MVCT) certificará los resultados del criterio de eficiencia fiscal y administrativa de los recursos de la (SGP-APSB) al (DNP), a más tardar el 10 de enero de cada año. En consecuencia, el cálculo de distribución de este criterio, tiene una periodicidad anual.



Sumado a lo anterior, es de tener en cuenta, que las empresas prestadoras tienen a disposición herramientas legales como la suscripción de acuerdos de pago, cruces de cuentas, conciliaciones o acciones judiciales, para hacer efectiva la transferencia de los recursos adeudados de vigencias anteriores por parte de la entidad territorial.

- **Sobre las variables contenidas en el artículo 6° para evaluar en el indicador sintético de eficiencia administrativa/ sectorial, puntualmente, la variable “Tarifas aplicadas en los servicios públicos de acuerdo con los marcos tarifarios vigentes”.**

El ciudadano presenta propuesta para que sea a través del aplicativo SURICATA que se verifique el reporte de las tarifas resultantes (para los servicios de acueducto y alcantarillado) y el reporte de las tarifas aplicadas, además del envío del proceso de adopción de tarifas por parte de la entidad tarifaria local.

De acuerdo con lo anterior y en atención a que el aplicativo SURICATA aplica para el reporte de las tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado, se considera viable incluir esta modificación, sin embargo se mantiene el (SUI) como herramienta para la verificación de la aplicación de las tarifas de aseo de acuerdo con los marcos tarifarios vigentes. De esta forma, la variable “Tarifas aplicadas en los servicios públicos de acuerdo con los marcos tarifarios vigentes” contenida en el artículo sexto, quedará incorporado que el aplicativo SURICATA para verificar que los prestadores de servicios públicos de acueducto y alcantarillado del área urbana reportes sus tarifas.

<b>NOMBRE DEL PROYECTO NORMATIVO:</b>	<i>Por medio de la cual se definen los indicadores, variables y ponderadores para la determinación del criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la gestión sectorial de agua potable y saneamiento básico en las vigencias 2021 y 2022</i>
<b>Resolución</b>	X
<b>RESPONSABLE(S) DESIGNADO(S):</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Patricia Pinzón - Contratista SGP-DDS</li><li>• Jorge Luis Estupiñán - Profesional Especializado Grupo de Monitoreo SGP-APSB - DDS</li><li>• Maria Alejandra Baquero - Contratista SGP- DDS.</li><li>• Diana Milena Lozano Botello- Contratista SGP- DDS.</li></ul>
	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL
<b>FECHA:</b>	14/08/2020